



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, inciso a) y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica; y artículos 5, fracción I, 82 y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 36, de la Ley General de Desarrollo Social, establece los lineamientos y criterios que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), toma en cuenta para la definición, identificación y medición de la pobreza en el territorio nacional; dichos lineamientos son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participan en el diseño y ejecución de programas de desarrollo social que se implementan en los tres órdenes de gobierno.

Entre los citados lineamientos se encuentra el ingreso corriente *per cápita*; el rezago educativo promedio en el hogar; el acceso a los servicios de salud; el acceso a la seguridad social; la calidad, espacios y acceso a los servicios en la vivienda; el acceso a la alimentación nutritiva; el grado de cohesión social; y el grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recopila información de la situación particular de cada persona habitante del país para generar estadísticas relacionadas con los rubros expuestos, para que, posteriormente, el CONEVAL retome la información y genere diagnósticos sobre la situación de la pobreza en el ámbito nacional.



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Derivado del proceso anterior, se determina si una persona se encuentra en situación de pobreza, cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

No obstante, la definición anterior evidencia un carácter individual de la medición de la pobreza, al dejar de lado la acumulación de desventajas económicas, políticas, sociales y culturales del contexto espacial donde residen e interactúan las personas en lo individual y en lo colectivo.

Así, la pobreza multidimensional reconocida en la legislación se entiende como una serie de carencias definidas en múltiples dominios, como las oportunidades de participación en las decisiones colectivas, los mecanismos de apropiación de recursos, o el ejercicio de derechos que permiten el acceso al capital físico, humano o social.

Sin embargo, a pesar de ser multidimensional, tal forma de medir la pobreza no toma en cuenta las situaciones de privación en todos los ámbitos en los que se puede desarrollar una persona. Por tanto, se considera que el número y el tipo de dimensiones a considerar deben estar directamente relacionadas con la forma en que se conciben las condiciones de mínimas para garantizar un nivel de vida digno para cada persona.

La importancia de los diagnósticos sobre la situación de pobreza en el país, radica en que la política de desarrollo social genera intervenciones para que las personas disfruten de los derechos sociales, individuales y colectivos establecidos tanto en la Constitución federal, como en la Constitución de la Ciudad de México, y en sus respectivas leyes de desarrollo social.

En ese sentido, se propone que la Ley General de Desarrollo Social contemple el contexto espacial como un nuevo aspecto para la definición, identificación y medición de la pobreza, basado en todos los ámbitos de la vida de las personas.

El contexto espacial no sólo se refiere al espacio físico territorial donde reside una persona, sino al cúmulo de elementos tanto positivos como negativos que inciden en el territorio y en las personas. En ese sentido, puede ser entendido como el espacio donde se acumulan e interrelacionan las desventajas y desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas, agravando las condiciones de vida de una persona que se encuentra en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación o exclusión social.

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

En ese tenor, contexto espacial es una categoría que no debe verse de forma aislada, como un indicador más, sino como un ítem donde confluyen las categorías para el estudio de las desigualdades.

A la fecha, se han realizado estudios del contexto espacial desde la exclusión social, la cual pertenece a una categoría con un espectro más amplio que el de la pobreza y la pobreza multidimensional, en virtud de que contempla otros elementos.

Desde este enfoque, el catedrático español Joan Subirats, en el documento denominado “Análisis de los Factores de Exclusión Social”, refiere que el contexto espacial es el reflejo en el hábitat de las personas tanto físico, político, sociocultural y económico, como espacios interdependientes, donde se gestan los procesos de exclusión social de las personas.

En su análisis, realiza la división del contexto espacial en tres espacios, a saber:

1.- El Espacio Físico: Este se ha modificado en el transcurso del tiempo como producto de los procesos de urbanización, lo cual ha cambiado la dinámica tanto en los espacios rurales como urbanos, incrementando las necesidades y demandas para el desarrollo económico y social.

El espacio físico contempla tres factores que dan pie al proceso de exclusión y que pueden ser retomados para el estudio de la pobreza: el deterioro de edificios y viviendas, tanto en el aspecto físico como en la insuficiencia de servicios básicos; el deterioro del espacio público; y las deficiencias en el transporte público.

2.- El Espacio Sociocultural: Se refiere a la evolución demográfica y el impacto que ha tenido en las sociedades; los movimientos migratorios por motivos económicos; la configuración de viejas y nuevas desigualdades; así como las nuevas formas de convivencia.

En ese sentido, se determinan tres factores relacionados con la exclusión espacial: la estigmatización del territorio; la inseguridad ciudadana; y la presencia de recursos y equipamientos públicos, como los servicios de salud, vivienda, educación, o la asistencia social.

3.- El Espacio Económico: Este alude a los procesos de producción e intercambio de bienes y servicios en el marco de la globalización capitalista, lo que genera un impacto en los



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

procesos de distribución en un territorio y, a su vez, tiene consecuencias en el mercado de trabajo y en la distribución territorial de la población.

La dinámica de la producción para el mercado ha ocasionado una marginación económica, debido a que ha focalizado en las grandes ciudades, la infraestructura, los medios de transporte, los grandes comercios y las fuentes de empleo, incrementando las desigualdades en los territorios menos favorecidos.

Desde este mismo enfoque, el sociólogo español Eduardo López-Aranguren, en el libro "Problemas Sociales: Desigualdad, Pobreza y Exclusión Social", ha señalado que el concepto de exclusión espacial implica una segregación territorial, es decir, una sociedad físicamente separada, pues significa que hay un acceso restringido de las personas que habitan la zona excluida a equipamiento, recursos y servicios públicos instalados en un territorio.

Asimismo, existe un acceso restringido a la participación política eficaz, pues las personas que habitan este territorio no forman parte de los procesos de participación para generar cambio en su espacio comunitario; además de que estos territorios y sus habitantes generan rechazo y desconfianza hacia el resto de la población.

En estos espacios excluidos se gesta un "malestar social", ya que en ellos se manifiestan diversas problemáticas sociales como la pobreza, la delincuencia, el vandalismo, narcomenudeo, violencia, adicciones, deterioro de edificios, viviendas y servicios, estigmatización del territorio, deterioro del espacio público, deficiencia en la movilidad, inseguridad ciudadana, descohesión social, marginación económica, ausencia de equipamientos y recursos, incrementando las desigualdades y originando que las demás personas integrantes de la sociedad tengan miedo de entrar en esos territorios.



Por lo anterior, el contexto espacial es una categoría importante para considerar en los diagnósticos sobre pobreza en México, considerando la multiplicidad de desventajas tanto económicas, políticas, sociales y culturales que se interrelacionan en un espacio determinado, lo que daría pauta a la realización de diagnósticos e investigaciones sobre la pobreza más cercanas a la realidad.

Nos encontramos frente a los retos de la nueva cuestión social, donde de acuerdo con el trabajador social argentino Alfredo Juan Manuel Carballada, han surgido problemáticas sociales complejas, traducidas como las "expresiones de la tensión entre necesidades y



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

derechos sociales y personas que generan distintas formas de padecimiento expresándose en forma probabilística en todos los sectores sociales”.

Por tanto, la inclusión de la categoría del contexto espacial en artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, permitirá que la definición, identificación y medición de la pobreza en nuestro país, se acerque a la realidad contextual que experimentan las personas, permitiendo la generación de mejores políticas de desarrollo social en el país, propiciando, a la larga, la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en pobreza.

A efecto de ilustrar el alcance de la Iniciativa, se considera prudente la inserción de un cuadro comparativo que muestre la adición propuesta, a la luz de lo dispuesto en la normatividad vigente, a saber:

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

| DISPOSICIÓN VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 36.- Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:</p> <p>I. Ingreso corriente per cápita;</p> <p>II. Rezago educativo promedio en el hogar;</p> <p>III. Acceso a los servicios de salud;</p> <p>IV. Acceso a la seguridad social;</p> | <p>Artículo 36.- ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> |



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

| | |
|---|--|
| <p>V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;</p> <p>VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;</p> <p>VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;</p> <p>VIII. Grado de cohesión social; y</p> <p>IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>VIII. Grado de cohesión social;</p> <p>IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada; <u>y</u></p> <p>X. Contexto espacial.</p> |
|---|--|

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 36, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción X, al artículo 36, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Grado de cohesión social;

IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada; y

X. Contexto espacial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Preséntese ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, como Iniciativa proveniente del Congreso de la Ciudad de México, en atención a lo



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Mexicanos; y en el artículo 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;
y

SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística deberán, en un plazo que no exceda los 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, realizar los ajustes necesarios a la metodología empleada para la definición, identificación y medición de la pobreza, a efecto de incorporar el contexto espacial entre los lineamientos y criterios creados para tal efecto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 18 de febrero de 2020

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA